



UAIP/RES.0227.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] admitida en esta Unidad el día veintiocho de junio del año en curso, identificada con el número MH-2017-0227, mediante la cual solicita información de los servidores públicos Lic. Tito Ramírez Escobar, Alba Luz Santos Romero, Ana Cecilia Rivas Cornejo y María Ester Herrera Palacios, quienes forman parte de la Dirección General de Impuestos Internos, requiriendo en específico: a) Copia certificada de los nombramientos vigentes y vencidos; b) Constancia laboral donde conste por periodo cada cargo ostentado en el Ministerio de Hacienda o DGII; c) Certificaciones extendidas por las Universidades donde los referidos obtuvieron el grado de profesionales.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual incluye el derecho de toda persona, a solicitar y recibir información pública.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0227 por medio electrónico el día veintiocho de junio del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió por medio de nota recibida en esta Unidad el día doce de julio del año en curso, la siguiente información:

«1) Copias certificadas de los Acuerdos de asignación de funciones de cargos, desde que les fue acreditado el cargo actual en la Dirección General de Impuestos Internos, los cuales se detallan a continuación:

Tito Ramírez Escobar: ACUERDO NO SIETE/DOS MIL QUINCE, de fecha 20 de julio de 2015, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos.



Alba Luz Santos Romero: ACUERDO NO CUATRO/DOS MIL QUINCE, de fecha 13 de abril de 2015, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos.»

...

«2) Tarjetas de Registros de Empleados, certificadas:

Con información desde que ingresó, hasta el año 2008, las cuales se tienen en un archivo en forma escaneada.

Con información dese el año 2009, a la fecha, siendo archivo sistematizado.»

Adicionalmente remiten copias simples de los títulos académicos de los respectivos empleados.

Adicionalmente aclararon que para las empleadas Ana Cecilia Rivas Cornejo y María Ester Herrera Palacios, "No se dispone de Acuerdo de asignación de funciones"

III) Es oportuno aclarar que con relación a las empleadas Ana Cecilia Rivas Cornejo y María Ester Herrera Palacios, quienes fungen como Supervisor Tributario y Auditor Tributario respectivamente, les es aplicable lo dispuesto en los artículos 173 y 174 del Código Tributario, en el sentido que la ejecución de las facultades de investigaciones y fiscalizaciones como parte del cuerpo de auditores de la Administración Tributaria, se realizan mediante auto de designación y no mediante acuerdo de nombramiento o de asignación de funciones.

IV) El artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) se señala que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

Al respecto la petición de constancias certificadas extendidas por las Universidades que donde los referidos empleados obtuvieron el grado profesional, se aclara que de conformidad al artículo 13 del Reglamento de la LAIP, en vinculación con el artículo 41 de la Ley de Educación Superior, compete al Ministerio de Educación (MINED) dar trámite a dicha petición en lo que corresponde al registro académico en poder de las Universidades Privadas.

La respectiva solicitud puede ser dirigida al oficial de información del MINED, cuyos datos de contacto son:

Salomon Alfaro Estrada

Dirección: Edif. A - 1, primer nivel, Centro de Gobierno

Correo electrónico: transparencia@mined.gob.sv

Teléfono: 2281-0274

V) Por cuanto la información gestionada excede los cinco años de antigüedad le es aplicable lo dispuesto en el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido que el plazo de trámite se amplía en diez días hábiles adicionales.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 61, 66, 68, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública en relación al artículo 55 literal c) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED], a la información provista por la Dirección de Recursos Humanos, en consecuencia entréguese la cantidad de diecinueve fotocopias, referente a Acuerdos de nombramientos, tarjetas de registro de empleados y títulos



académicos; II) ACLÁRESE a la peticionante: a) Que la información a la cual se concede acceso tiene un costo de reproducción de cincuenta y siete centavos de dólar (\$0.57) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la LAIP, monto que deberá ser cancelado en la colecturía de la Dirección General de Tesorería previo a la entrega de la información, para lo cual se le proporcionará el mandamiento de pago respectivo junto con la presente resolución; b) Que la entrega de la documentación a la cual se concede acceso se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública ubicada en primera planta del edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda Boulevard Los Héroes, San Salvador; c) Que la información relativa a la certificación del grado profesional de los empleados detallados en la solicitud de información es competencia del Ministerio de Educación, por lo que deberá ser solicitada por medio de su respectivo Oficial de Información; d) En atención a que la información gestionada excede de cinco años de antigüedad el plazo de respuesta a la solicitud de información MH-2017-0227 es de veinte días hábiles, atendiendo lo dispuesto en el artículo 71 de la LAIP; y III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

